

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3101 022 2020 00410 00

1. Revisadas las actuaciones, sea lo primero indicar que el curador ad – litem de las personas indeterminadas contestó en tiempo la demanda (Pdf. 091); en consecuencia, al encontrarse integrado debidamente el contradictorio, por secretaría contrólense el término de cinco (5) días, para que la demandante se pronuncie sobre el escrito presentado por el auxiliar de la justicia, conforme lo indica el artículo 370 del C. G. del P.

2. De otra parte, se requiere a secretaría para que sirva actualizar el oficio circular que milita en el Pdf. 060 de este expediente virtual y lo remita a cada una de las entidades allí enunciadas, conforme lo prevé la ley 2213 del 2022.

Adviértase que hasta tanto fenezca el plazo con que las entidades cuentan para manifestarse, no podrá continuarse con el trámite procesal correspondiente que, en este evento sería la inspección judicial.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ecc82e199900e94f567a3bbe88424b700fd27f36bd92b4a589ca9bd7f5c74c**

Documento generado en 07/09/2023 11:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>